

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320190070900

En atención al escrito presentado por los apoderados judiciales de las partes, en el cual manifiestan de común acuerdo desistir de la presente, conforme a lo estipulado en el artículo 314 del Código General del Procesal, la Juez Resuelve:

1. Aceptar el desistimiento del Proceso Divisorio de Hilda Graciela Torres Pérez contra Luis Agapito Torres Pérez.
2. Ordenar la cancelación de la medida aquí decretada.
3. Sin condena en costas ni perjuicios.
4. Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.
5. Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
